



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Revisó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Autorizó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de la Sierra cuenta dentro de sus objetivos principales el de ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad como programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias, que sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de la modernidad científica y tecnológica.

Que operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Es de primera necesidad contar con el Reglamento Interior que permita normar la conducta, derechos y obligaciones de sus directivos, personal administrativo, docente y estudiantado.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- La Universidad Tecnológica de la Sierra en lo sucesivo la Universidad, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Número 070, publicado el 27 de octubre del 2010 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Tiene su domicilio en la localidad de Mesa del Nayar, Municipio del Nayar, Nayarit.

ARTÍCULO 2°.- La educación que imparta la Universidad, se sujetará a los principios establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 5°, 18 y 31 de la Ley General de Educación, y en el Artículo 4° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra.

ARTÍCULO 3°.- El presente Reglamento regirá la organización y el funcionamiento de la Universidad, así como las actividades que realice de acuerdo con su objeto y atribuciones señaladas en los artículos 4°, 5° 6° y los contenidos en el Capítulo II del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Sierra.

	REGLAMENTO INTERIOR					
	CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
	UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 4°.- La Universidad tiene como función impartir e impulsar la educación tecnológica de tipo superior, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- I. Ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, y programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias;
- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería;
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- VI. Promover la cultura y la investigación científica y tecnológica;
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
- VIII. Realizar actividades académicas, administrativas, de asesoría, servicio comunitario y de aquellas que permitan el logro de recursos propios.

ARTÍCULO 5°.- La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- II. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- III. Planear y programar la enseñanza e incorporar en sus planes y programas de estudio los temas particulares y regionales;
- IV. Determinar sus programas de investigación y vinculación para el desarrollo económico de la región, respetando sus costumbres y tradiciones de la zona;
- V. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;
- VI. Expedir certificados de estudio, títulos, diplomas y distinciones especiales;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- VII. Recibir y tramitar ante la Autoridad Educativa competente, según sea el caso, las solicitudes de revalidación o establecimiento de equivalencias de los estudios realizados en otras Instituciones Educativas Nacionales o Extranjeras;
- VIII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- X. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigido tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XI. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades productivas;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XIII. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- XIV. Impulsar la investigación científica y tecnológica, cuerpos académicos, así como la divulgación de las tradiciones, usos y costumbres de la región;
- XV. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en el decreto, expidiendo al efecto las disposiciones internas, y
- XVI. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 6°.- La comunidad universitaria estará integrada por los miembros del Consejo Directivo y del Patronato, los funcionarios de la Universidad, el personal académico, técnico y administrativo, los estudiantes y los egresados de la Institución.

ARTÍCULO 7°.- Corresponde a la comunidad universitaria:

- I. Cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto que crea la Universidad; en el presente Reglamento, y en los demás ordenamientos aplicables;
- II. Preservar el patrimonio material y cultural de la Universidad;
- III. Promover las acciones que eleven el prestigio moral y académico de la Universidad, y
- IV. Proteger los intereses de la Universidad y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben su prestigio.

ARTÍCULO 8°.- La Universidad creará un sistema oficial de divulgación científica, tecnológica y de información general, en la que deberán publicarse los reglamentos, acuerdos y actividades relevantes de la propia Universidad.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 9°.- Son autoridades de la Universidad:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Rector;
- III. El Director de Área de Vinculación;
- IV. El Director de Área de Academia;
- V. El Director de Extensión Universitaria;
- VI. Los Directores de Carrera; y
- VII. El Director de Administración y Finanzas.

Los cargos de Secretario de Vinculación y Académico, serán ejercidos por los Directores de Vinculación y Académico, hasta en tanto no se tenga la matrícula para ese efecto.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo 7° del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Sierra.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo tendrá las funciones, facultades y atribuciones que le señalan los artículos 8°, 9°, 10 y 13 y demás disposiciones contenidas en el Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Sierra, y en cumplimiento de ellas expedirá su propio Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Universidad contará con un Patronato que tendrá como finalidad apoyar a la Institución en la obtención de los recursos financieros adicionales y se integrará por:

- I. El Rector;
- II. Tres representantes de organizaciones de empresarios, y
- III. Un representante del sector social.

El cargo de miembro del Patronato será honorífico.

Los miembros del Patronato deberán ser mayores de 30 años de edad y poseer reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Patronato las siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de la Universidad;
- II. Administrar y acrecentar los recursos que gestione;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la institución, con cargo a los recursos adicionales;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por el Consejo Directivo;
- V. Apoyar las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo, y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones universitarias.

ARTÍCULO 14.- el Rector será designado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por el Consejo Directivo; Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por otro período igual.

Será removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará el Consejo Directivo.

Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de 30 años y menor de 65 años;
- III. Poseer título a nivel Licenciatura;
- IV. Tener experiencia académica y profesional, y
- V. Ser persona de amplia solvencia moral.

ARTÍCULO 15.- El Rector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar a la Institución ante autoridades administrativas o particulares, con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, laboral y para actos de riguroso dominio, entendiéndose que en tratándose de actos de relativos a la transmisión de inmuebles, deberá formalizarlos previo acuerdo del Consejo Directivo;
- II. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III. Aplicar las políticas generales.
- IV. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- V. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organismos del sector social y privado nacionales o extranjeros;
- VI. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- VII. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- VIII. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de Reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios;
- IX. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los nombramientos renuncias y remociones del personal directivo, así como de los Secretarios Académicos y de Vinculación;
- X. Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre los estados financieros, el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades de los programas de inversión, y de las actividades desarrolladas por el organismo;
- XI. Concurrir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto;
- XII. Rendir al Consejo Directivo y a la Comunidad Universitaria un informe anual de las actividades de la institución;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- XIV. Presentar al Órgano de Fiscalización Superior en los términos de ley la cuenta pública de la Universidad, y
- XV. Las demás que le señale la ley o le confiera el Consejo Directivo, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16.- Las ausencias temporales, impedimento, excusa, u otros similares del Rector, la sucesión se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En ausencia menores de 60 días, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Universidad, estarán a cargo del Abogado General, Director académico, Director de administración y finanzas, Director de Vinculación y Director de extensión universitaria, en el orden mencionado.
- II. En ausencias mayores 60 días, será cubierto por quien designe el Consejo Directivo.

En las ausencias definitivas será sustituido por quien designe el Gobernador del Estado, en los términos establecidos por el artículo 14 Segundo Párrafo del Decreto de Creación de la Universidad.

ARTÍCULO 17.- Para ser Secretario de Vinculación se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana;
- II. Ser mayor de 25 años y menor de 65 años;
- III. Tener título a nivel Licenciatura en el área de su conocimiento; y
- IV. Tener reconocida trayectoria académica y profesional en el área de su competencia.

ARTÍCULO 18.- El Secretario de Vinculación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

En lo general, promover, establecer y mantener la vinculación tanto técnica como académica de la Universidad Tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios que se desarrollen en la misma.

Específicas:

- V. Establecer y mantener relaciones y coordinación con las áreas académicas y con organismos públicos y privados de la región que coadyuven al cumplimiento de los proyectos de vinculación y de relaciones industriales;
- VI. Promover el establecimiento de convenios y contratos relacionados con la vinculación de conformidad con las normas establecidas;
- VII. Coordinar la realización de estudios de mercado ocupacional que contribuyan a la promoción profesional de los egresados;
- VIII. Generar y administrar la bolsa de trabajo para ofertarla a los egresados de la Universidad;
- IX. Coordinar el seguimiento de egresados de la Universidad;
- X. Controlar la realización de visitas, prácticas, servicios y estadías de los estudiantes de la Universidad;
- XI. Coordinar con los organismos públicos y privados de la región, los servicios externos, de educación continua y desarrollo de proyectos tecnológicos que requiera el sector productivo;
- XII. Auxiliar en la realización de visitas de estudiantes de la Universidad Tecnológica a las empresas;
- XIII. Concertar citas con empresarios para establecer acuerdos de apoyo recíproco;
- XIV. Observar las disposiciones que para el desempeño del puesto se establezcan;
- XV. Apoyar a las diversas áreas de la Universidad en aquellas actividades relacionadas con el desempeño de su puesto;
- XVI. Proporcionar en los términos y plazos establecidos, la información y documentación que le sea requerida por el área de Planeación y evaluación como las instancias superiores;
- XVII. Coordinar los programas de colocación de prestadores de servicio social y estadía;
- XVIII. Elaborar la relación de necesidades de talento humano, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del área a su cargo y someterla a la consideración del Rector;
- XIX. Evaluar las actividades del personal de su Secretaría.
- XX. Elaborar informe mensual de los resultados alcanzados por la Universidad en desarrollo de los proyectos de vinculación con el sector productivo;
- XXI. Establecer y mantener actualizados los sistemas de información de los proyectos de vinculación con el sector productivo;
- XXII. Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con el área a su cargo;
- XXIII. Realizar los proyectos y estudios de mejoramiento y desarrollo de la Universidad;
- XXIV. Programar y realizar las actividades de promoción y difusión de la Universidad;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- XXV. Validar el diseño e información del material publicitario para la difusión del modelo educativo de la Universidad.
- XXVI. Las demás funciones que le asigne el Rector.

ARTICULO 19.- Son funciones del Departamento de Extensión Universitaria

- I. Controlar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo de la comunidad universitaria, así como las relacionadas con la asesoría externa que brinda la Universidad.
- II. Planear y organizar actividades de fomento a la cultura, arte, deporte y salud que coadyuven a la formación integral de los estudiantes.
- III. Establecer lineamientos por medio de los cuales se den a conocer a los estudiantes los servicios que se prestan en la Universidad, con apoyo de medios informativos, así como la proyección de las actividades en la comunidad universitaria.
- IV. Vincular acciones con instituciones educativas, organismos públicos, privados y sociales, llevando a cabo eventos deportivos y culturales, logrando proyectar al estudiantado para su desarrollo con el entorno.
- V. Promocionar en las empresas y organismos gubernamentales los servicios y cursos ofertados por la Universidad de acuerdo a las actividades planeadas.
- VI. Planear y dirigir reuniones para que los representantes de los diferentes sectores conozcan el modelo educativo, los servicios, cursos y las instalaciones que oferta la Universidad.
- VII. Revisar y presentar ante las autoridades universitarias propuestas de pago a docentes y tabuladores de precios para renta de espacios.
- VIII. Gestionar los recursos para eventos y servicios.
- IX. Participar en eventos y actividades de la Universidad.
- X. Las demás actividades inherentes al puesto y las señaladas expresamente por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 20.- El Secretario de Vinculación será propuesto por el Rector y aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra.

ARTÍCULO 21.- Para ser Secretario Académico se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana;
- II. Ser mayor de 25 años y menor de 65 años;
- III. Tener título a nivel Licenciatura en el área de su conocimiento; y
- IV. Tener reconocida trayectoria académica y profesional en el área de su competencia.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 22.- El Secretario Académico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

En lo general, mantener la calidad académica de los programas educativos de la Universidad, optimizando el talento humano, materiales y financieros, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios que satisfagan las necesidades del sector productivo y contribuyan al desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

Específicas:

- I. Dirigir el proceso de planeación estratégica, con la colaboración del personal directivo a su cargo, para definir la misión, visión, estrategias, metas y objetivos, congruentes con las expectativas del sector productivo y las instancias superiores;
- II. Implementar acciones de mejora con la colaboración de los Directores de Carrera, para contribuir al fortalecimiento de los indicadores de cada uno de los programas educativo;
- III. Dirigir el Comité Académico y de Calidad Educativa de la Universidad;
- IV. Evaluar el comportamiento de los indicadores de calidad, implementando programas integrales de profesionalización mediante el Comité de Calidad Educativa;
- V. Establecer, conjuntamente con el Secretario de Vinculación, la planeación y programación de visitas, prácticas y estadias profesional, que los estudiantes deberán realizar en las empresas;
- VI. Promover el desarrollo del personal académico y de Preceptoría, diseñando e implementando programas integrales de profesionalización mediante el Comité de Calidad Educativa;
- VII. Coordinar el apoyo de las Direcciones de carrera en las actividades de promoción y difusión para la captación de postulantes de la oferta académica de la Universidad;
- VIII. Supervisar los servicios proporcionados por las áreas de atención médica, física y psicológica, a través de los protocolos correspondientes;
- IX. Supervisar el desarrollo de actividades deportivas y culturales, que promuevan la formación integral de los estudiantes;
- X. Coordinar el desarrollo del Programa Operativo Anual del área académica;
- XI. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Institución;
- XII. Verificar la adecuada provisión de recursos para el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Institución;
- XIII. Participar en la adquisición de tecnología de punta que permita el cumplimiento del programa pedagógico por competencias;
- XIV. Impulsar el uso de material bibliohemerográfico y software especializado en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- XV. Asumir la responsabilidad de los bienes muebles e inmuebles asignada a su cargo, de conformidad con los procedimientos establecidos;
- XVI. Atender las necesidades y problemas de trabajo relacionadas con el personal a su cargo;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- XVII.** Supervisar las funciones de la Preceptoría que realiza actividades principalmente encaminadas a preservar la disciplina, orientando y fomentando los valores éticos, cívicos, morales y espíritu de servicio en cumplimiento con la normatividad institucional;
- XVIII.** Supervisar las funciones del área de investigación, servicios escolares, control docente, planes y programas de estudios, tecnología educativa y capacitación virtual;
- XIX.** Representar a la Universidad en eventos externos cuando así le sea requerido por el Rector;
- XX.** Las demás funciones que le confiera el Rector.

ARTÍCULO 23.- El Secretario Académico será propuesto por el Rector y aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra.

ARTÍCULO 24.- Para ser Director de Carrera se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana;
- II. Ser mayor de 25 años y menor de 65 años;
- III. Tener título a nivel Maestría en el área de su conocimiento; y
- IV. Tener reconocida trayectoria académica y profesional en el área de su competencia.

ARTÍCULO 25.- Los Directores de Carrera tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

En lo general, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de docencia, investigación y vinculación, relacionadas con la carrera, de acuerdo con los planes de estudio para cumplir con el objetivo de la institución.

Específicas:

- I. Coordinar la elaboración del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Carrera, en base a la normatividad y lineamientos establecidos en la Universidad para tal efecto;
- II. Coordinar y dirigir el desarrollo de proyectos dependientes de la Dirección de Carrera;
- III. Promover y controlar el establecimiento de programas de formación y profesionalización docente;
- IV. Atender y resolver los problemas de trabajo del personal a su cargo;
- V. Impartir las asignaturas del área de su competencia, cuando le sea solicitado;
- VI. Formular proyectos para el mejor funcionamiento de la carrera a su cargo y someterlos a la consideración del Rector, para su aprobación;
- VII. Coordinar la evaluación de los estudiantes y catedráticos;
- VIII. Mantener actualizado el modelo académico de la Universidad;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- IX. Proponer normas que regulen el proceso educativo;
- X. Ejecutar el presupuesto autorizado de la Dirección de Carrera conforme a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos;
- XI. Participar en el proceso de auto evaluación institucional;
- XII. Participar en la elaboración de la estadística básica de la Universidad, así como en el sistema integral de información;
- XIII. Asumir la responsabilidad de los bienes muebles e inmuebles asignados a su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos;
- XIV. Elaborar informe mensual de las actividades desempeñadas en su Dirección de Carrera;
- XV. Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que les sea requerida por el área de Planeación y evaluación e instancias superiores;
- XVI. Elaborar la relación de necesidades de talento humano, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del área a su cargo y someterla a la consideración del Rector, y
- XVII. Las demás funciones que les asigne el Rector.

ARTÍCULO 26.- Los Directores de Carreras, serán propuestos por el Rector y aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Les corresponderá, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de docencia, investigación y vinculación, relacionadas con la carrera, de acuerdo con los planes y programas de estudio para cumplir con el objeto de la Institución.

ARTÍCULO 27.- La Universidad Tecnológica de la Sierra contara con un Departamento de Investigación Académica, dicho departamento será presidido por un docente con un nivel académico de Maestro y/o Doctor en las ciencias de las carreras afín que se imparten, con reconocida trayectoria académica y administrativa.

ARTÍCULO 28.- El Departamento de Investigación Académica se encargara de realizar las siguientes funciones:

- I. Realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación en las carreras que se imparten;
- II. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;
- III. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con las carreras, derivando tanto de fuentes nacionales como internacionales;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- IV. Coadyuvar en el diseño de programas y acciones que contribuyan a la profesionalización y especialización de los estudiantes, docentes y demás servidores públicos que integran la Universidad Tecnológica de la Sierra;
- V. Actuar como órgano de consulta y apoyo;
- VI. Asesorar a docentes y estudiantes de la Universidad, en el quehacer de las tareas de investigación;
- VII. Infundir a docentes y estudiantes de la universidad, el espíritu y la práctica de la investigación científica;
- VIII. Asesorar a docentes y estudiantes, en el proceso de elaboración del trabajo de investigación: diseño, ejecución y presentación del proyecto;
- IX. Gestionar recursos económicos para la ejecución de proyectos de investigación científicos realizados por la universidad;
- X. Elaborar un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de la universidad;
- XI. Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica, realizadas por los estudiantes de la universidad;
- XII. Organizar e impulsar el desarrollo de actividades como: cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, en coordinación con la Dirección Académica y de Vinculación, Directores de Carrera, Departamento de Planeación y Evaluación, de Planes y Programas académicos, y
- XIII. Difundir el resultado de los trabajos científicos realizados, al finalizar el año lectivo.

ARTÍCULO 29.- Corresponden al Director de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y obligaciones:

En lo general, apoyar en la organización, desarrollo y control de los servicios administrativos que presta la Universidad Tecnológica, así como administrar los recursos financieros, materiales y del talento humano asignados a la misma.

Específicas:

- I. Implantar los mecanismos de planeación, organización, control y evaluación que faciliten el funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Aplicar la estructura orgánica autorizada y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos;
- III. Integrar las propuestas de modificaciones orgánico-funcionales para tramitar su aprobación respectiva;
- IV. Coordinar la elaboración y actualización de manuales administrativos y verificar su cumplimiento así como su difusión;
- V. Presentar periódicamente a la Rectoría, reportes de las actividades desarrolladas en la Dirección.
- VI. Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con la Dirección a su cargo;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- VII. Dirigir y evaluar las actividades técnicas y administrativas de su área, así como la evaluación del desempeño anual;
- VIII. Apoyar las áreas de la Universidad, en lo que le compete;
- IX. Realizar proyectos y estudios que tiendan al mejoramiento y desarrollo administrativo de la Universidad, y
- X. Las demás funciones que le asigne el Rector.

ARTÍCULO 30.- El Director de Administración y Finanzas será propuesto por el Rector y aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra.

ARTÍCULO 31.- la Universidad contara con un titular del Órgano de Control Interno quien será el encargado de dar seguimiento a los mecanismos de control que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, prevenir los riesgos, fortalecer el cumplimiento de las leyes, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, así como, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 32.- se encargara de hacer cumplir los controles preventivos enunciados en el Acuerdo que se establece las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 33.- el titular en mención presentara de manera semestral a la Secretaria de la Contraloría resultados de las evaluaciones correspondientes al funcionamiento del control interno institucional.

ARTÍCULO 34.- El Titular de Órgano de Control Interno se coordinara con la Dirección de Administración y Finanzas y la Jefatura del Departamento de Planeación y Evaluación para la correcta implementación de calidad, confiabilidad y pertinencia, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brinden a la sociedad.
- II. Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir desviaciones en la consecución de los mismos.
- III. Mantener un adecuado manejo de los recursos públicos y promover que su obtención y aplicación se realice con criterios de eficiencia, economía y transparencia.
- IV. Obtener información financiera, presupuestal y de operación, veraz, confiable y oportuna.
- V. Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo
- VI. Preservar y mantener los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 35.- A efecto de lograr los objetivos mencionados en el Artículo que antecede, el Control Interno en aplicación de las Políticas de procedimientos de la Universidad Tecnológica de la Sierra coadyuvará con todas las unidades de la estructura funcional a efecto de alinear las metas, objetivos y programas institucionales del Gobierno del Estado y Federal, en los siguientes conceptos:

- I. Ambiente de Control
- II. Evaluación de Riesgos
- III. Actividades de Control
- IV. Información y comunicación
- V. Mejora Continua

ARTÍCULO 36.- Las Direcciones y Departamentos, que se señalan en el manual de organización de la Universidad, se integrará con las unidades académicas y administrativas que sean necesarias y que permita su presupuesto.

ARTÍCULO 37.- Corresponden a los Directores y Jefes de Departamento las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Desempeñar las comisiones que el Rector les confiera;
- II. Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con el área a su cargo;
- III. Dirigir el desarrollo de las funciones y actividades de las unidades adscritas al área de su competencia; y
- IV. Las demás que le sean conferidas por el Rector.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMITÉ ACADÉMICO Y DE PERTINENCIA

ARTÍCULO 38.- El Comité Académico por Carrera, se integrará por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico; y
- III. Los Directores de Carrera.

ARTÍCULO 39.- Corresponde al Comité Académico por Carrera las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico y técnico de la Universidad;
- II. Presentar proyectos de normas de carácter académico;
- III. Conocer y analizar los proyectos de planes y programas académicos;
- IV. Detectar las necesidades del sector productivo en la entidad, para poder diseñar la estructura académica necesaria para satisfacerla; y
- V. Las demás que le señale el Rector.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 40.- El Comité de Pertinencia se integrará por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico y el de Vinculación;
- III. Los Directores de Carrera;
- IV. Los representantes del sector productivo; y
- V. Los representantes de organismo público en su caso.

ARTÍCULO 41.- El Comité de Pertinencia tendrá como finalidad:

- VI. Definir hasta el 20% de los planes curriculares, los cuales deben ser un componente flexible al mapa curricular y deberán ser pertinente a la zona de influencia a la Universidad;
- VII. Definir, mediante los estudios correspondientes, la pertinencia de la apertura de nuevas carreras en la Universidad o el cierre de éstas;
- VIII. Definir, mediante los estudios correspondientes, la pertinencia de abrir nuevas modalidades de estudio;
- IX. Establecer los programas anuales de vinculación y difusión de la universidad para lograr los objetivos de captación de postulantes para cumplir con la matrícula de las carreras, y
- X. Las demás que se señalan en el Reglamento de Vinculación y Pertinencia.

ARTÍCULO 42.- El Comité Académico por Carrera y de Pertinencia, celebrarán sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses, y extraordinarias cuando sus respectivos presidentes lo consideren necesario.

ARTÍCULO 43.- Con el propósito de mejorar el cumplimiento de su objeto, la Universidad con fundamento en el artículo 5 fracciones II y XVI del Decreto de creación, se integrarán las Academias.

ARTÍCULO 44.- Las Academias se constituirán anualmente en cada carrera y estarán integrados por:

- I. El Director de Carrera, quién lo presidirá;
- II. Cuatro Profesores de Tiempo Completo; y
- III. Dos Profesores de asignatura.

Los profesores serán designados por el Rector, a propuesta del correspondiente Director de Carrera.

ARTÍCULO 45.- Corresponden a las Academias, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar estudios de carácter académico y técnico;
- II. Formular proyectos para el desarrollo curricular de la carrera y someterlos, por conducto del Director, a la consideración del Rector;
- III. Analizar y recomendar alternativas de solución a los asuntos que afecten los procesos académicos; y
- IV. Realizar la evaluación colegiada de los estudiantes.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

TÍTULO TERCERO DE LOS FUNCIONARIOS AUXILIARES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 46- Son funcionarios auxiliares de la Universidad el Abogado General y el Contralor Interno, en la etapa de crecimiento que corresponda.

ARTÍCULO 47.- Para ser Abogado General se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana;
- II. Ser mayor de 25 años y menor de 65 años;
- III. Tener título a nivel Licenciatura en el área de su conocimiento; y
- IV. Tener reconocida trayectoria profesional en el área de su competencia.

ARTÍCULO 48.- Al Abogado General le corresponden las siguientes facultades:

En lo general, apoyar y asesorar en materia jurídica, administrativa y laboral a todas las áreas que comprenden la Universidad, así como prestar sus servicios en aspectos legales que se lleguen a presentar.

Específicas:

- I. Representar legalmente a la Universidad, al Rector y, en su caso, a los Directores de las Unidades de la Institución en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, en que tenga interés la Universidad, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales.
- II. Interponer juicios de amparo, realizar promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse, y promover los incidentes y recursos en los juicios de amparo cuando la Universidad tenga el carácter de quejosa, intervenir como tercero perjudicado y, en general, ejercitar todos los aspectos procesales que a dicha materia se requieren.
- III. Formular y ratificar a nombre de la Universidad las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en averiguaciones previas y procesos penales en su representación y en su caso, otorgar el perdón correspondiente;
- IV. Presentar demandas, desistirse o formular su contestación, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones; así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y desahogar posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos o contenciosos, y en aquellos asuntos en los que la Universidad tenga interés jurídico;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- V. Presentar demandas y contestarlas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones; así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y desahogar posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general vigilar y atender la tramitación de los juicios contenciosos administrativos en línea;
- VI. Obtener la firma electrónica avanzada, la clave de acceso y contraseña a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- VII. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Rector, los titulares de las Direcciones con motivo del desempeño de sus funciones, además de fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la Universidad.
- VIII. Suscribir por conducto de su titular, en ausencia del Rector y de los Directores cuando éstos sean requeridos por alguna autoridad, escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;
- IX. Requerir a todas las áreas administrativas que comprenden la estructura de la Universidad, por cualquier medio la documentación, opiniones, información y elementos de prueba necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable. En caso de omisión podrá requerirla a través de sus superiores.
- X. Supervisar en términos generales, la atención a las solicitudes de información planteadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- XI. Emitir opiniones, conforme a las disposiciones aplicables, sobre proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos, relacionados con la competencia de la Universidad, que le sean sometidos a sus consideración, así como bases de coordinación con las autoridades locales, dependencias o entidades de la administración pública federal, de los sectores público y privado, para el desarrollo y operación de las acciones y programas del ámbito de competencia de las Universidad.
- XII. Asesorar a las áreas de la Universidad en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos;
- XIII. Llevar el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones a cargo de la Universidad;
- XIV. Participar en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico-normativo que rige el funcionamiento de la Universidad;
- XV. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Rector, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables;
- XVI. Coordinar y requerir información o documentos por cualquier medio a las Unidades Administrativas de La Universidad, respecto de los asuntos que le fueren planteados por la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, realizando las gestiones necesarias para su desahogo;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- XVII.** Informar periódicamente al Rector de los asuntos a su cargo. No obstante, en los asuntos relevantes y urgentes, deberá informar y poner en conocimiento de inmediato al Rector, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para la defensa de los intereses de la Universidad;
- XVIII.** Formar parte del Consejo Directivo, Comité Académico y de Calidad Educativa;
- XIX.** Formular anteproyectos de reformas a los reglamentos y demás disposiciones normativas que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad;
- XX.** Compilar, sistematizar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y las normas relacionadas con la competencia de la Universidad, así como criterios de interpretación para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;
- XXI.** Dirigir la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de la Universidad de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;
- XXII.** Tramitar la publicación de los instrumentos normativos que emita la Universidad en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit;
- XXIII.** Realizar la gestoría para la reparación de los daños que se cometan en perjuicio del patrimonio de la Universidad;
- XXIV.** Establecer un proceso interno, de carácter interdisciplinario, para la prevención, la atención y la sanción administrativa y en su caso la prosecución ante las autoridades ministeriales las conductas de hostigamiento y acoso sexual, relacionados con los (as) servidores públicos, administrativos, docentes y estudiantes;
- XXV.** Recibir las quejas y/o denuncias sobre el hostigamiento y acoso sexual por los servidores públicos, personal administrativo y docente, y de la comunidad estudiantil según sea el caso.
- XXVI.** Girar las citaciones a las víctimas y victimarios para la rendición de los hechos que se imputen, pero siempre respetando sus derechos la presunción de inocencia de ambos, girando las instrucciones para el área de atención física y psicológica a los involucrados para su estudio respectivo.
- XXVII.** Formulará las actas correspondientes respecto a las violaciones de conductas enunciadas en el Código de Ética y de Conducta de la Universidad.
- XXVIII.** Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 49.- El Abogado General será propuesto por el Rector y aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra.

ARTÍCULO 50.- Para ser Contralor Interno se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.** Tener la ciudadanía mexicana;
- II.** Ser mayor de 25 años y menor de 65 años;
- III.** Tener título a nivel Licenciatura en el área del conocimiento requerido al puesto; y



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

IV. Tener reconocida trayectoria profesional en el área de su competencia.

ARTÍCULO 51.- Corresponden al Contralor Interno las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asesorar a la rectoría en lo que se refiere a la revisión de los estados financieros, de desarrollo y coordinación del Programa Operativo Anual, que realice la Universidad;
- II. Practicar a las áreas académicas y administrativas de la Universidad, las auditorías, revisiones administrativas y financieras que le encomiende el Rector, y proponer las acciones que procedan;
- III. Participar en el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios como asesor, con voz pero sin voto.
- IV. Participar en la entrega-recepción de los despachos, a cargo de los funcionarios de la Universidad.
- V. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 52.- El Contralor Interno será propuesto por el Rector y aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra.

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO EDUCATIVO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO

ARTÍCULO 53.- La Universidad Tecnológica de la Sierra se crea en apoyo a las poblaciones más vulnerables de la región serrana del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 54.- Los perfiles de ingresos de los estudiantes, habrán de considerar las disposiciones y capacidades que se requieren, para las funciones básicas y de especialidad de las carreras que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 55.- Los perfiles de egreso de las carreras que ofrece la Universidad, se sustentarán en los conocimientos teórico prácticos adquiridos por el modelo pedagógico por competencias, que atiendan la demanda del sector empresarial de la región y las que se enuncien en los Análisis Situacionales del Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 56.- Los planes y programas de estudio de la Universidad corresponderán a los del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y los cuáles serán orientados hacia el desarrollo socio-económico de la región y las necesidades del sector productivo del estado.

ARTÍCULO 57.- Los planes de estudios de la Universidad, desarrollarán en los estudiantes la capacidad de aprender del ser, del saber ser y saber hacer, para cumplir con los requisitos técnicos que exige la Universidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 58.- La Universidad expedirá constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales, en los siguientes tipos y modalidades:

- I. A los estudiantes que acrediten las carreras que ofrece la Universidad, se les expedirá certificado de estudio y título profesional;
- II. A los estudiantes que acrediten estudios parciales, se les expedirá la constancia correspondiente, y
- III. A quienes acrediten cursos de capacitación, actualización y especialización, se les expedirá constancia o diplomas de asistencia a los cursos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA

ARTÍCULO 59.- La Universidad establecerá programas de investigación y desarrollo tecnológico, vinculados con la docencia para cumplir con sus propósitos académicos y lograr satisfacer las necesidades sociales de la región como al sector productivo del estado.

ARTÍCULO 60.- La Universidad desarrollará programas de investigación educativa, con el propósito de fortalecer y mejorar la calidad de sus servicios educativos.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIFUSIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 61.- La Universidad fomentará las actividades culturales que contribuyan al conocimiento, aprecio y acrecentamiento de los valores nacionales y universales.

ARTÍCULO 62.- La Universidad fortalecerá los valores científicos, humanísticos, tecnológicos y las actividades artísticas y deportivas.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

TÍTULO QUINTO DEL PERSONAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 63.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de apoyo.
- III. Administrativo.

Será personal académico el contratado por la Universidad para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que se contrate para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen la realización de las labores académicas.

El personal administrativo será el contratado para desempeñar las tareas de dicha índole y las señaladas por el Rector y Directores.

Su personal académico, técnico de apoyo y administrativo, con exclusión del que se contrate por honorarios en los términos del Código Civil vigente en el Estado, se regirán por las disposiciones que regulen la Ley Federal de Trabajo.

ARTÍCULO 64.- El personal académico de la Universidad estará integrado por:

- A. Los Directores de Carrera;
- B. Los Profesores de Tiempo Completo;
- C. Los Profesores de asignatura, y
- D. Los Técnicos de Apoyo Académico.

Los candidatos a puestos académicos deberán aprobar un concurso de oposición, en los términos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad

ARTÍCULO 65.- El personal académico de la Universidad, desarrollará sus labores de acuerdo con los planes y programas de estudios del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 66.- El personal académico de la Universidad, prestará sus servicios conforme con lo estipulado en sus contratos o nombramientos, en lo señalado por el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra, sus propios reglamentos y las demás disposiciones que lo regulen.

TÍTULO SEXTO DEL COMITÉ DISCIPLINARIO, FALTAS A LA DISCIPLINA Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 67.- El Comité Disciplinario es un órgano colegiado que sustanciará los procedimientos disciplinarios que se instrumentan por infracciones o faltas a las normas previstas en el presente Reglamento los cuales se establecen en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

ARTÍCULO 68.- El Comité desahogará las diligencias necesarias para el análisis de las faltas aplicando las sanciones que procedan una vez sustanciado el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 69.- Tratándose de conductas en las que se presume la comisión de un delito, el Comité, en sesión, deberá acordar de inmediato la remisión del expediente al área del Abogado General, para que ésta resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 70.- El Comité Disciplinario estará integrado por:

- A. **Un Presidente.-** que deberá ser el Rector de la Universidad.
- B. **Un Secretario.-** que deberá ser el Abogado General.
- C. **Tres Vocales.-** quienes serán designados por el Rector de acuerdo a las áreas que se encuentren involucradas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 71.- Se consideran faltas a la disciplina aplicable al personal docente y técnico de apoyo de la Universidad:



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- I. Revelar y hacer conocer a personas extrañas los asuntos relacionados con su trabajo, debiendo guardar reserva y evitando daños morales o materiales a la Universidad y demostrar la discreción necesaria en los asuntos de trabajo;
- II. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a sus propios alumnos en las instalaciones de la Universidad.
- III. Recibir dádivas o recompensas directas o indirectas que les sean ofrecidas como retribución por sus actos de servicio;
- IV. Incitar a otros empleados a la comisión de actos contrarios a la honestidad, las buenas costumbres, y las leyes, o en lo general en contra del Código de Ética, de Conducta, la Misión, Visión y Valores Institucionales de la Universidad;
- V. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en la Universidad;
- VI. Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo (rifas, ventas, cundinas, promoción de productos, entre otras);
- VII. Hacer uso indebido o excesivo del teléfono e internet así como los demás recursos energéticos y materiales de la Universidad.
- VIII. Divulgar o comentar sobre el contenido reservado de disposiciones o medidas que se tomen en la Carrera o Dirección Académica en que presten sus servicios;
- IX. Abandonar la oficina o trabajo sin el debido permiso de su superior y entrega del documento respectivo autorizado al área de Talento Humano de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de asistencia;
- X. Consumir o introducir bebidas alcohólicas o sustancias enervantes en la oficina o área de trabajo en la Universidad o presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de aquellas;
- XI. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XII. Consumir alimentos sólidos dentro de las oficinas o en lugares no destinados para tal fin;
- XIII. Realizar actos inmorales contrarios al bien común dentro de las instalaciones de la Universidad que atenten contra la moral y las buenas costumbres o la consideración debida al público en general, a los estudiantes y demás compañeros;
- XIV. Usar lenguaje soez o dar un trato inadecuado a los estudiantes y a sus compañeros de trabajo;
- XV. Queda expresamente prohibido ingresar a las instalaciones en días u horas no laborables, salvo que exista documento autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas, el cual deberá indicar el tiempo autorizado para permanecer en las instalaciones;
- XVI. Hacer promoción de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Universidad, salvo que medie autorización de la Rectoría y de la Oficina de Prensa y Difusión, siempre y cuando se trate de eventos educativos, culturales, deportivos, científicos y comerciales, colocando la publicidad en los espacios destinados para tal efecto;



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- XVII.** Incurrir en faltas de probidad, en actos de violencia, amenazas, acosos, amagos, injurias, malos tratamientos a los estudiantes, jefes, compañeros de trabajo o contra familiares de unos u otros, dentro o fuera de las horas de trabajo.
- XVIII.** Promover la suspensión de labores dentro de la Universidad o participar en paros o suspensiones de labores, fuera del procedimiento expresamente autorizado por la legislación vigente;
- XIX.** Faltar al trabajo sin causa justificada. Las causas de justificación de las inasistencias, deberán ser comunicadas por el trabajador a más tardar 24 horas posteriores a su inasistencia a los responsables de las áreas correspondientes quienes deberán remitirlas de inmediato al área de Talento Humano;
- XX.** Celebrar reuniones, mítines o cualquier acto semejante dentro de los recintos oficiales, salvo que se trate de índole administrativo y fuera del horario de trabajo, previa autorización de los responsables de las áreas correspondientes y con el visto bueno del Rector;
- XXI.** Sustraer fondos, valores, bienes, documentos u objetos de trabajo que sean propiedad de la Universidad o hacer uso de ellos para fines distintos;
- XXII.** Hacer anotaciones inexactas o alteraciones de documentos así como destruirlos, sustraerlos o traspapelarlos de manera intencional, así como eliminar, distorsionar o sustraer la información digital contenida de su equipo de trabajo.
- XXIII.** Las demás reglas de urbanidad señaladas en la Normatividad interna, el Manual de Normas de Conducta de la Universidad, su código de ética y de conducta.

ARTÍCULO 72.- Se consideran faltas a la disciplina aplicable al personal administrativo de la Universidad:

- I.** Revelar y hacer conocer a personas extrañas los asuntos relacionados con su trabajo, debiendo guardar reserva y evitando daños morales o materiales a la Universidad y demostrar la discreción necesaria en los asuntos de trabajo;
- II.** Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos en las instalaciones de la Universidad.
- III.** Recibir dádivas o recompensas directas o indirectas que les sean ofrecidas como retribución por sus actos de servicio;
- IV.** Incitar a otros empleados a la comisión de actos contrarios a la honestidad, las buenas costumbres y las leyes, o en lo general en contra lo enunciado en el Código de Ética, de Conducta, de la Misión, Visión y Valores Institucionales de la Universidad;
- V.** Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en la Universidad;
- VI.** Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo (rifas, ventas, cundinas, promoción de productos, entre otras);
- VII.** Hacer uso indebido o excesivo del teléfono e internet así como los demás recursos energéticos y materiales de la Universidad.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- VIII. Divulgar o comentar sobre el contenido reservado de disposiciones o medidas que se tomen en las Carreras o Dirección Académica;
- IX. Abandonar la oficina o trabajo sin el debido permiso de su superior y entrega del documento respectivo autorizado al área de Talento Humano de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de asistencia;
- X. Consumir o introducir bebidas alcohólicas o sustancias enervantes en la oficina o área de trabajo en la Universidad o presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de aquellas;
- XI. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XII. Consumir alimentos sólidos dentro de las oficinas o en lugares no destinados para tal fin;
- XIII. Realizar actos inmorales dentro de las instalaciones de la Universidad que atenten contra la moral y las buenas costumbres o la consideración debida al público en general, a los alumnos y demás compañeros;
- XIV. Usar lenguaje soez o dar un trato inadecuado a los estudiantes y a sus compañeros de trabajo;
- XV. Queda expresamente prohibido ingresar a las instalaciones en días u horas no laborables, salvo que exista documento autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas, el cual deberá indicar el tiempo autorizado para permanecer en las instalaciones;
- XVI. Hacer promoción de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Universidad, salvo autorización de la Rectoría y de la oficina de Prensa y Difusión, siempre y cuando se trate de eventos educativos, culturales, deportivos, científicos y comerciales, colocando la publicidad en los espacios destinados para tal efecto;
- XVII. Incurrir en faltas de probidad, en actos de violencia, amenazas, hostigamiento, acosos, amagos, injurias, malos tratamientos a los alumnos, jefes, compañeros de trabajo o contra familiares de unos u otros, dentro o fuera de las horas de trabajo.
- XVIII. Promover la suspensión de labores dentro de la Universidad o participar en paros o suspensiones de labores, fuera del procedimiento expresamente autorizado por la legislación vigente;
- XIX. Faltar al trabajo sin causa justificada. Las causas de justificación de las inasistencias, deberán ser comunicadas por el trabajador a más tardar 24 horas posteriores a su inasistencia a los responsables de las áreas correspondientes quienes deberán remitirlas de inmediato al área de Talento Humano;
- XX. Celebrar reuniones, mítines o cualquier acto semejante dentro de los recintos oficiales, salvo que se trate de índole administrativo y fuera del horario de trabajo, previa autorización de los responsables de las áreas correspondientes y con el visto bueno del Rector;
- XXI. Sustraer fondos, valores, bienes, documentos u objetos de trabajo que sean propiedad de la Universidad o hacer uso de ellos para fines distintos;
- XXII. Hacer anotaciones inexactas o alteraciones de documentos así como destruirlos, sustraerlos o traspapelarlos de manera intencional, así como eliminar, distorsionar o sustraer la información digital contenida de su equipo de trabajo.
- XXIII. Las demás reglas de urbanidad señaladas en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad, su código de ética y de Conducta.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 73.- Se considerarán faltas a la disciplina por parte del personal estudiantil las siguientes:

- I. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación de conocimientos;
- II. La realización de actos antihigiénicos dentro de las instalaciones de la Universidad;
- III. Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la Institución;
- IV. Abstenerse de informar el padecimiento de alguna enfermedad transmisible, que ponga en peligro la salud o la integridad física de sus compañeros;
- V. Sobornar a miembros del personal académico o administrativo con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas de su aplicación;
- VI. Ausentarse de clases sin justificación expedida por la Institución de Salud Pública que ofrece el servicio, previo aviso al Preceptor y/o Director de Carrera;
- VII. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipos o cualquier símbolo monograma de la Universidad afectando la imagen de la Institución;
- VIII. Utilizar la violencia física como medio de solución a los problemas universitarios;
- IX. Registrar o explotar sin autorización de los derechos de autor de patentes de marcas, o de certificados de invención pertenecientes a la Universidad;
- X. La ejecución de actos u omisiones que lesionen la moral, las buenas costumbres, la disciplina, la imagen, los fines, el prestigio, la marcha normal, el buen funcionamiento y el patrimonio de la Universidad;
- XI. Apoderarse, disponer, sustraer o hacer mal uso de un bien u objeto ajeno sin consentimiento de su propietario;
- XII. El maltrato o mal uso del mobiliario y la utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;
- XIII. Consentir o hacerse pasar por otra persona en la realización de las actividades académicas de la Universidad;
- XIV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad;
- XV. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- XVI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- XVII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y a la comunidad en general;
- XVIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos electrónicos y eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en todo el campus universitario, y



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- XIX.** El retirarse de la Universidad durante el horario de clases, sin la autorización del Preceptor.
- XX.** Ingresar y salir de la Universidad a través de lugares distintos a las puertas principales de acceso peatonal, evadiendo el registro de entradas y salidas.
- XXI.** Falsificar y/o alterar cualquier documento académico y oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación;
- XXII.** Las demás reglas de urbanidad señaladas en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 74.- Las sanciones a que se refiere el presente Capítulo serán valoradas, determinadas e impuestas por el Comité Disciplinario de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad, señalándose de manera enunciativas más no limitativa las siguientes:

A los miembros del personal académico, administrativo y técnico de apoyo:

- I. Amonestación por escrito con registro en su expediente;
- II. Suspensión de conformidad con el artículo 423, fracción X de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece:

“...La suspensión en el trabajo como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se le aplique la sanción...”

- I. Destitución.
- II. Despido de conformidad con la Ley Laboral vigente.
- III. Las demás señaladas en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

a) A los alumnos:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente; al acumular tres amonestaciones por escrito se hará acreedor a una suspensión, además no podrá ser candidato para realizar su Estadía en el extranjero.
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad;
- III. Suspensión desde un día y hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

- V. Como medida correctiva y paralelamente a la imposición de cualquiera de las sanciones anteriores, se podrá asignar al estudiante infractor la realización de actividades de servicio social que el Preceptor determine de acuerdo a las necesidades de la Universidad.
- VI. Las demás señaladas en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiere resultar de las infracciones cometidas.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACION Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 75.- La Universidad elaborará el programa institucional a mediano plazo y el Programa Operativo Anual, con sus respectivos instrumentos de seguimiento y control.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 76.- La Universidad realizará la evaluación, con base en el programa institucional y en el Programa Operativo Anual, considerando las categorías, criterios e indicaciones, que se establezcan para tal fin.

TÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 77.- El Consejo Directivo, a propuesta de sus miembros, decidirá sobre las reformas al presente Reglamento conforme al procedimiento siguiente:

- I. El proyecto de reformas que se elabore será dado a conocer a los miembros del Consejo Directivo, cuando menos con diez días naturales de anticipación, y no podrán aprobarse sino en una siguiente sesión ordinaria; y
- II. Para que las reformas sean aprobadas se requerirá cuando menos del 75% de los votos.



REGLAMENTO INTERIOR

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RI	0	28/02/2017	2

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha _____, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.

TERCERO.- En tanto no se tenga la estructura acorde a la matrícula el Director Académico y de Vinculación realizarán las funciones de Secretario académico y Secretario de Vinculación respectivamente.

CUARTO.- En tanto no se tenga la estructura acorde a la matrícula el Director Vinculación adicional a sus responsabilidades, realizará también las funciones de Director de Extensión Universitaria.

QUINTO.- En lo que respecta al Departamento de Investigación Académica mientras no se cuente con los recursos presupuestales para su funcionamiento, las funciones se realizarán conforme a una Oficina de Investigación Académica.